5 de agosto de 1976 y de 4 de agosto de 1977, y demás disposiciones

vigentes aplicables al caso;

Considerando que, de los documentos que presenta el Centro «R. S. O. L.» como anexo al pliego de alegaciones se desprende que se cumplen las titulaciones requeridas en la Orden de 9 de septiembre de 1975;

Considerando que al ser un Centro privado no subvencionado nada se puede indicar repecto a las percepciones que se reciben, por contrato de prestación de servicios, de los alumnos;

Considerando que los locales utilizados para la docencia fueron en su momento estimados como suficientes y al no haber sufrido modificaciones siguen siéndolo en la actualidad;

Considerando que se entrega entre los documentos anexos unas normas que pueden ser calificadas como Reglamento de Régimen Interior, habiéndose presentado para su aprobación en la Dirección

Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Zaragoza; Considerando que los documetos oficiales, tales como ERPAS y actas de evaluación, son de obligada cumplimentación por parte del Centro y que, en este caso, las actas de las Juntas de evaluación no se realizaban ni se utilizaban los ERPAS. Por otra parte, no se han celebrado las, al menos, cinco Juntas de evaluación, todo esto supone un claro incumplimiento de lo legislado sobre evaluación;

Considerando que de los horarios presentados por el Centro «R.S.O.L.» se deduce que el número de horas diarias impartidas era de seis, con lo que se excedía del máximo autorizado; sin embargo, no se cubrian el número de horas mínimo para las materias de Tecnología y Técnicas de Expresión Gráfica;

Considerando que, a la vista de la declaración jurada del titular, teniendo en cuenta los alumnos actualmente matriculados, el citado Centro posee el material mínimo exigible.

Por consiguiente, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Apercibir al Centro «R. S. O. L.» para que adecue su funcionamiento a la normativa vigente en cuanto a:

Evaluación continua y documentos oficiales.

Horario docente de los alumnos.

Segundo.-El Servicio de Inspección Técnica de Educación asesorará y orientará al Centro «R. S. O. L.», con objeto de que

cumpla la legislación vigente.

Tercero.-Si en el plazo de seis meses el Centro «R. S. O. L.» no adecuara su funcionamiento a lo actualmente legislado, el incumplimiento sería considerado como reiterado y motivo de inicio de nuevo expediente de revocación de la autorización.

Contra la presente Orden, el interesado podra interponer recurso de reposición ante el excelentisimo señor Ministro de Educación y-Ciencia.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 16 de mayo de 1986 por la que se autoriza 15830 la utilización de libros de texto en Centros de Bachille-

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletin Oficial del Estado» del dia 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición en los Centros docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente

Libro del alumno

ÀREA DEL LENGUAJE

Lengua y Literatura Españolas

Vicens Vives; «Lengua activa 2»; Segundo de Bachillerato; Luciano Alonso, Maria Asunción Barroso y Maria Dolores González Cantos.

Lengua extranjera: Francés

Santillana; «Pont Neuf 3»; Tercero de Bachillerato; Departamento de Investigaciones Educativas.

Alhambra; «Focus»; Primero de Bachillérato; John Arnold v Roger Scott.

AREA SOCIAL Y ANTROPOLÓGICA

Geografia e Historia

Luis Vives; «Historia de las Civilizaciones»; Primero de Bachillerato; Sagrario Navarro, Antonio Luque, M. Florentina Martinez y J. Ramón Rodríguez.
Vicens Vives; «Occidente»; Primero de Bachillerato; A. Fernández, M. Llorens, R. Ortega y J. Roig.

Alhambra; «Filosofía - Punto BUP»; Tercero de Bachillerato; Juan José García Norro y Miguel García-Baró.

FORMACIÓN RELIGIOSA

Religión Católica

Ecir, «Jesus es el Señor»; Primero de Bachillerato; Francisco Millet Escrivá, Juan Luis Corbín Ferrer, Miguel Comes Castelló y Vicente Gilabert Costa.

PPC; «Cristianos en una sociedad pluralista»; Tercero de Bachillerato: Departamento de Educación Religiosa de PPC.

AREA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y DE LA NATURALEZA

Matemáticas

«AKAL, Sociedad Anónima»; «Matemáticas»; Primero de Bachillerato; Benita Compostela Muñiz, Aquilino González Garcia. Julia González Terol, Manuel Laborda Martínez y Rafael Menéndez Muniz.

Luis Vives; «Maternaticas»; Segundo de Bachillerato; Ignacio

Lazcano Uranga y Paolo Barolo Babolín.
Santillana; «Matemáticas»; Segundo de Bachillerato; José Caruncho, Maria Gutiérrez y José Gil Martos.

SGEL: «Matemáticas Participativas»; Segundo de Bachillerato; Carlos Ródríguez Calderón y José Vicente García Sestafe.
Ecir; «Matemáticas»; Tercero de Bachillerato; Salvador Segura Domenech, Antonio J. Ramírez Fernández y Salvador Segura Gomis.

ORDEN de 22 de mayo de 1986 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al 15831 Centro privdo de Bachillerato «La Salle-El Carmen», de Melilla.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Provincial que lo eleva con la documentación necesaria; Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reune los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a Profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Melilla

Municipio: Melilla, Localidad: Melilla, Denominación: «La Salle-El Carmen». domicilio: Plaza S. Juan Bautista de la Salle, 2. Titular: Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristia-nas.-Autorización definitiva para su apertura y clasificación provi-sional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 220 puestos escolares.